

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informando que la parte ejecutante presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, la cual fue enviada al correo institucional de este Despacho Judicial, encontrándose pendiente de calificar la demanda. Sirvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-4089-001-2020-00095-00

Auto No. 643

Asunto: Libra Mandamiento ejecutivo
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Crediexpert S.A.S.
Demandadas: Diego Armando Ortiz Buitrago

Obando, Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que la presente demanda ejecutiva singular impetrada por Crediexpert S.A.S. contra el señor Diego Armando Ortiz Buitrago, fue presentada al correo institucional de este Despacho tal como lo habilita el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia, económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, dejando constancia que no se aporta el título valor original objeto de la obligación a ejecutar.

Para efectos de lo anterior, se indica a la parte demandante a través de su apoderado judicial, tal cual se ordenará en la parte resolutive del presente auto, que el título valor objeto de la obligación que se pretende cobrar a través del a presente demanda en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y en aplicación del principio de la buena fe quedará bajo su custodia y guarda y se advierte que una vez se requiera el mismo de manera física, de manera inmediata se hará llegar a este Despacho Judicial.

Por reunir los requisitos de ley, y prestar mérito ejecutivo el título valor allegado como base de recaudo ejecutivo (artículos 28 numeral 3, 90, 422 y 430 del C.G.P., 621 y 671 del C.Co., se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **CREDIEXPERT**, identificada con el NIT No. 900489066-1, contra de **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.592.785, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.165.823) M/CTE, por el valor adeudado del capital del referido título.

B. Por los intereses moratorios sobre el capital del pagaré, a la tasa máxima señalada por la ley, desde el día 16 de septiembre de 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones.

C. Por **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$349.747) ML/CTE** por concepto de honorarios de abogado correspondientes al 30% del valor total del saldo insoluto de la deuda según la cláusula **SEXTA** del pagare.

D. Sobre las costas judiciales se proveerá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen al demandante las sumas

de dineros correspondientes al capital e intereses por el cual aquí se les ejecuta (artículo 431 del C.G.P.).

CUARTO: HÁGASELE saber a las demandadas que cuentan con diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, término que corre simultáneamente con el que tiene para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede (artículo 442 ibídem).

NOTIFÍQUESE

Alvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

